

22 de febrero de 2024, por Sección Sindical de ELA en M.Torres

Borrador Condiciones Laborales en Servicio Exterior.

Definición

Se considerará que realizan trabajos en Servicio Exterior, a todas aquellas personas trabajadoras de las diferentes áreas de la empresa, que realicen labores de instalación, puesta en marcha, Servicio post-venta y formación en cliente, fuera de las instalaciones de Torres de Elorz.

Jornada semanal

La jornada diaria ordinaria de lunes a viernes será de ocho horas y podrá ampliarse hasta un máximo de nueve horas mediante la realización de horas extras voluntarias (compensadas tal y como indica el presente documento en el apartado "Horas extras en Servicio Exterior")

En caso de que una persona trabajadora no pueda cumplir con su horario ordinario de trabajo por motivos relacionados con su trabajo en servicio exterior, estas horas serán consideradas como trabajadas.

Jornada anual en Servicio Exterior

El número máximo de días en Servicio Exterior será de 140 días anuales. Este número solo podrá superarse de manera voluntaria y previa consulta con la persona trabajadora.

En el cómputo se incluyen los días de viaje, fines de semana, días de descanso y festivos que no se trabajen.

Se acuerda un máximo de estancia fuera de fábrica de 28 días, con un mínimo de 4 días de estancia en fábrica entre viaje y viaje.

Conciliación

El límite máximo de días de viaje anuales se reducirá adicionalmente en las siguientes circunstancias:

- Máximo de 126 días en servicio exterior para trabajadores con hijos de hasta 12 años de edad. Esta reducción no es acumulable a las que se indican a continuación.
- Máximo de 126 días en servicio exterior para trabajadores que lleven más de 10 años de antigüedad.
- Máximo de 119 días en servicio exterior para trabajadores que lleven más de 15 años de antigüedad.
- Se evitarán desplazamientos en situaciones de ingreso hospitalario de cónyuge, parejas de hecho o hijos, así como un mes antes del parto.

Seguridad

- Se evitará que las personas trabajadoras de Servicio Exterior trabajen sin estar acompañadas en cliente, así como viajes en solitario con estancias prolongadas a clientes/instalaciones.
- Se definen como viajes en solitario aquellos en los que no se lleva como acompañante a algún compañero de los centros de trabajo de Torres de Elorz o Fuente Álamo.
- Solo podrán viajar en solitario aquellos técnicos que tengan un Nivel Salarial igual o superior a N6.

Horas extras en Servicio Exterior

El trabajo en Servicio Exterior puede requerir de una flexibilidad de horarios que se adapte a las necesidades del cliente y que implique la realización de horas extras.

Se considerará hora extra a todas aquellas horas de trabajo que superen a la jornada ordinaria definida el calendario laboral de M.Torres.

A diferencia de las horas extras realizadas en planta, que se compensarán tal y como define el Pacto de Empresa, las horas extras en Servicio Exterior se compensarán **hora por hora** en tiempo o en dinero (hasta un máximo de 80 horas).

Tal y como define la legislación vigente, estas horas serán voluntarias y su realización deberá acordarse con la persona trabajadora.

Se informará mensualmente a cada persona trabajadora y a la RLT de las horas extras realizadas y del estado de su compensación.

Horas de viaje

Las horas de viaje tendrán la consideración de jornada laboral tal y como establece el Convenio del Metal de Navarra.

Según el sistema establecido por el Convenio del Metal de Navarra las horas de viaje que excedan la jornada ordinaria o que se realicen en fin de semana y festivo tendrán la consideración de horas extras en Servicio Exterior.

Se evitarán, en la medida de lo posible, las salidas de viaje en fin de semana o festivo. Cuando se produzcan el técnico percibirá la Dieta + complemento de festivo.

Descanso diario

El descanso diario deberá ajustarse a la legislación vigente. Actualmente:

- *Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas [\(ET art.34\)](#).*

Todas las horas de viaje tendrán la consideración de horas de trabajo para determinar el establecimiento de las horas de descanso diarias.

Las horas de descanso que deban disfrutarse durante la jornada laboral en planta, se devengarán del total de horas extras generadas durante el viaje (si la hubiere).

Descanso semanal

El descanso mínimo semanal se ajustará a la legislación vigente. Actualmente:

- *los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por períodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo (ET art.37).*

Los días de descanso semanal no disfrutados podrán acumularse como vacaciones previo acuerdo con el trabajador (Art.37.1 RD 2/2015)

Las horas de descanso que deban disfrutarse durante la jornada laboral en planta, se devengarán del total de horas extras generadas durante el viaje (si las hubiere)

~~Generación de tiempo de descanso en Servicio Exterior~~

Vacaciones

La Empresa elaborará un calendario de turnos de vacaciones para las personas trabajadoras de Servicio Exterior, para evitar que el servicio quede desatendido, contando con su disponibilidad y acordado con la persona trabajadora.

El calendario deberá quedar fijado con una antelación mínima de dos meses antes del comienzo de las vacaciones.

Una vez fijadas las fechas de vacaciones solo podrán ser modificadas previo acuerdo con la persona trabajadora, asumiendo la empresa todos los gastos que puedan derivarse de dicha modificación: cancelaciones de viajes y alojamientos, servicios de guardería, etc.

Dietas y complementos en Servicio Exterior

El sistema de dietas y complementos es aplicable a todas aquellas personas trabajadoras que pertenezcan a Servicio Exterior y que realicen trabajos fuera de la Comunidad Foral de Navarra.

El sistema de Dietas y Complementos compensa a la persona trabajadora por tener que viajar, con los riesgos e incomodidades que esto implica, por mantenerse lejos de su familia y su residencia habitual durante su tiempo de descanso, por la flexibilidad de calendario y horarios que requiere el trabajo en Servicio Exterior.

El sistema pretende integrarse con el marco legal vigente en materia de exención por dietas dentro de la regulación del IRPF.

Las dietas serán diferentes si se devenga en España o en el extranjero, pero los complementos igualarían el importe.

Se asignarán dietas y complementos por cada día de estancia en el exterior según la siguiente tabla:

TABLA SALARIAL DE DIETAS Y COMPLEMENTOS 2024

Esta tabla asigna una cantidad mínima de dieta + complemento a cada Nivel Salarial de Pacto de Empresa.

Aquellas personas trabajadoras incluidas en el NMR serán encuadradas en el Nivel Salarial que corresponda multiplicando su salario base mensual x 14.

Las cantidades de la tabla se actualizarán anualmente con la subida salarial aplicada en el pacto de empresa. La actualización se calculará con la suma de la dieta + complemento dejando el valor de la dieta al máximo permitido por ley y sumando el resto de la actualización al complemento.

Las dietas y complementos se pagarán en nómina cada mes como cualquier otro concepto variable computando periodos del 21 de un mes al 20 del siguiente, sin esperar a la liquidación de gastos.

Cuando una persona trabajadora sea designada coordinadora de montaje, cobrará dieta y complementos de un nivel salarial superior.

Gastos de viaje y alojamiento

Se separan los gastos de alojamiento y viaje, por un lado, respecto de los de manutención, a través de la regulación de un sistema mixto:

Pago de gastos de viaje y alojamiento + dietas por manutención + complemento.

Los gastos de viaje y alojamiento se compensarán directamente por los gastos originados.

Se establecerá un sistema de anticipos para evitar que la persona trabajadora deba adelantar dinero:

- Se anticiparán las cantidades necesarias a razón de 40€/día hasta el día de la primera liquidación en nómina.
- En zona no-euro se concederán anticipos de caja mediante cheques de viaje o divisa extranjera (contra valorada a euros)

Urgencias

La asignación a este servicio será voluntaria.

Los técnicos asignados al Servicio o Retén de Urgencia percibirán 150€ de plus de disponibilidad por cada semana de asignación efectiva al mencionado servicio.

Si se requiere a una persona trabajadora no incluida en el retén salir para un viaje no incluido en planificación o prolongar el viaje en el que se encuentra con un preaviso inferior a 96 horas, se le abonarán la misma compensación de 150€.

Esta cantidad se actualizarán anualmente con la subida salarial aplicada en el Pacto de Empresa.

Fiscalidad

Se notificará anualmente tanto a Hacienda como a las personas trabajadoras afectadas los trabajos realizados en el extranjero exentos de declaración.

Se pondrá a disposición de las personas trabajadoras un servicio de asesoría fiscal para solucionar las dudas que puedan presentarse sobre fiscalidad.

Documentación

Para aquellas personas trabajadoras que están sujetas a servicio exterior, la renovación del pasaporte, el carnet de conducir internacional o cualquier documentación o procedimiento necesario para el viaje, irá con cargo a la empresa y se realizará en horario de trabajo.